



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**FRENTE  
SUROESTE ANTIOQUEÑO – BLOQUE PACIFICO**

**LUGAR Y FECHA**

DIA	MES	AÑO	AMAGÁ	HORA INICIAL	HORA FINAL
12	05	2016		09:30 a.m.	11:55 a.m.

**CORPORACIÓN**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Rubén Darío Pinilla Cogollo
-------------------------------	------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	3	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos  
(Incidente de Reparación Integral)

**DELITOS**

Concierto para delinquir agravado y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
70.569.757	Rodrigo Alberto Zapata Sierra	“Ricardo” o “Caremonda”	X		X	

**INTERVINIENTES**

Fiscal 20 DUEJT	William Santiago Arteaga Abad
Defensor de Rodrigo Alberto Zapata Sierra	Paul Vicenta Jaramillo Martínez
Representantes de Víctimas	Rafael Gónima López Luis Guillermo Rosas Walteros
Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)	Diana María Builes González
Alcalde del municipio de Amagá	Wilcer Darío Molina Molina
Apoderado de la Gobernación de Antioquia	Jorge Winston Cardona Navarro

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Hora de inicio de la primera sesión  
**09:30 a.m.**

**00:00:00** Se instala la audiencia y la Sala deja constancia de que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no estará presente debido a que se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo, y sesiona con mayoría de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; luego se procede a la presentación de las partes e intervinientes.

**00:07:55** El Magistrado ponente hace una reflexión acerca del debido proceso que debe garantizársele a todas las personas, explicando que no puede adelantarse diligencia judicial sin presencia del defensor del implicado. Ello en razón a la tardanza del defensor del postulado, lo cual retrasó por una hora el inicio de la audiencia. En consecuencia, le hace un llamado para que justifique dicha tardanza. El defensor aduce una situación de



índole familiar y ofrece las excusas correspondientes.

### **Presentación de las instituciones**

**00:12:20** La Sala informa que la presencia de diversas instituciones en esta audiencia tiene por objeto darles a conocer a las víctimas cual es la oferta de servicios que existe para ellas. Se inicia la presentación de cada institución.

**00:13:50** El alcalde del municipio de Amagá se refiere a la importancia que tiene las víctimas para su administración y le solicita al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra su compromiso con el proceso de reparación y con la garantía de no repetición.

### **Incidente de Reparación Integral**

**00:17:15** La Sala informa que en la audiencia de ayer realizada en Medellín, las demás instituciones hicieron su presentación, y procede a explicar en qué consiste el Incidente de Reparación Integral y el procedimiento para llevar a cabo la audiencia. Aclara, a su vez, que si bien en este proceso solo se va a trabajar sobre algunos crímenes, las demás víctimas que no están registradas en este incidente tienen la posibilidad de acudir ante la Fiscalía y ante la Unidad de Víctimas para gestionar su caso.

Sobre el procedimiento se indica que la audiencia tendrá dos partes, en la primera el representante de víctimas hará la formulación de las medidas de reparación, y en la segunda las víctimas tendrán un espacio para que, de manera voluntaria, hablen sobre su situación como víctimas y manifiesten cuáles serían las medidas de reparación. Asimismo que le planteen al postulado que esperarían de él respecto a la reparación.

**00:25:30** El apoderado de víctimas Rafael Gónima López presenta algunas medidas de reparación de carácter general para el municipio de Amagá, solicitadas por la comunidad. Plan maestro de acueducto y alcantarillado para el corregimiento de Minas, pavimentación de la vía a este corregimiento, y construcción de casa de la memoria con placa conmemorativa de las víctimas.

**00:28:50** La Sala explica que la responsabilidad del postulado no es porque haya cometido directamente los crímenes, sino porque fue quien los posibilitó por el rol que desempeñaba en la organización ilegal.

**00:31:00** La Sala le pregunta al alcalde si puede comprometerse con la creación de la Casa de la Memoria, frente a lo cual manifiesta que hará gestiones con el gobierno nacional para tal propósito.

### **Informe del perito financiero de la Defensoría del Pueblo**

**00:33:00** El funcionario hace una presentación general y explica los conceptos y procedimientos para el cálculo de las indemnizaciones, explicando en qué consiste cada uno de esos conceptos y quienes tienen derecho a reparación según el caso.

### **Presentación de los casos por el representante de víctimas**

**00:45:20 Hecho 2:** Homicidio de Carlos William Taborda Vélez ocurrido el 10 de enero de 2003.

**00:49:00 Hecho 3:** Homicidio de David Alonso Restrepo Rojas ocurrido el 16 de marzo de 2003.

**00:53:45 Hecho 4:** Homicidio de tres mujeres: las señoras Adriana María Sánchez, Rosa Ligia Sánchez Carmona, Mélida del Carmen Vélez, ocurrido el 7 de agosto de 2002.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**01:05:00** El alcalde de Amagá solicita autorización para retirarse de la audiencia, y deja en representación al apoderado de la alcaldía, abogado Ricardo Zuleta.

**01:06:00 Hecho 9:** Homicidio de Alberto de Jesús Ossa Ossa, ocurrido el 4 de noviembre de 2002.

**01:12:20 Hecho 13:** Homicidio de Frederick de Jesús Carvajal Borja, ocurrido el 20 de diciembre de 2003.

**01:20:00 Hecho 14:** Homicidio de José Apolinar Laverde Hurtado, ocurrido el 19 de mayo de 2004.

**01:22:35 Hecho 15:** Homicidio de Luis Bernardo Herrera Mondragón, y tentativa de homicidio de María Ruth Mondragón Serna, ocurridos el 30 de julio de 2002.

**01:28:35 Hecho 16:** Homicidio de Orlando Posada Granados, ocurrido el 17 de febrero de 2003.

**01:36:00 Hecho 17:** Homicidio de Pedro Omar Betancur Espinosa, ocurrido el 13 de octubre de 2003.

**01:38:35 Hecho 18:** Homicidio de Wilson Albeiro Molina Montoya, ocurrido el 25 de diciembre de 2002.

**01:42:40 Hecho 42:** Doble homicidio cuyas víctimas fueron Luis Alfredo Carvajal Ramírez y José de Jesús Barrera Morales, ocurrido el 20 de abril de 2002.

**01:53:20** La Sala reitera el llamado a las víctimas para que aprovechen este espacio para hablar sobre su situación, para que le manifiesten al postulado lo que consideran que debe ser su compromiso con la reparación, y para que le digan a la Sala que es para ellas lo más importante para su reparación. El Magistrado ponente informa que este ejercicio ya se ha hecho en otros procesos y les manifiesta que pueden expresarse con toda tranquilidad porque no existe riesgo de represalias, pues si no fuera así, el postulado perdería los beneficios.

**01:59:00 Hecho 19:** Homicidio de Yael Alonso Velásquez Gallego, ocurrido el 21 de diciembre de 2003. (No están incluidos en el incidente los familiares de la víctima, Mónica Velásquez Gallego y Faber Emilio Londoño Gallego, porque no anexaron el poder correspondiente.)

**02:03:15 Hecho 23:** Homicidio de José Guillermo Isaza Peláez, ocurrido el 7 de febrero de 2003.

**02:10:50 Hecho 30:** (Angelópolis) Homicidio de Luis Fernando González Atehortúa, ocurrido el 23 de agosto de 2003.

**02:13:50 Hecho 43:** Homicidio de Francisco Luis Arboleda Roldán, ocurrido el 25 de agosto de 2004.

**02:18:00 Hecho 44:** Homicidio de Luz Marina Peláez Rendón, ocurrido el 1 de junio de 2003.

**02:24:30** Por solicitud del Fiscal, el apoderado de víctimas aclara que algunos casos que inicialmente correspondían a Amagá no se incluyeron en esta presentación porque serán presentados en Titiribí.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**02:27:30** La Sala le aclara a la representante del Ministerio Público que en la sentencia se ordenará descontar la reparación administrativa en los casos que corresponda.

**02:29:00** Receso.

**Hora de finalización primera sesión**

**11:59 a.m.**

**Hora de inicio de la segunda sesión**

**12:17 p.m.**

### **Intervención de las víctimas**

**00:01:30 Margarita Elena Montoya Ochoa**, víctima indirecta por el homicidio de su esposo Luis Alfredo Carvajal Ramírez, en el hecho 42. Quiere saber por qué mataron a su esposo, y cuál es el compromiso del postulado con la reparación.

El magistrado le solicita al postulado que sea claro al responder a las inquietudes de las víctimas, y le pide a la Fiscalía que informe lo correspondiente sobre este hecho.

**00:05:45** Intervención del postulado. No tiene información sobre el hecho.

**00:12:00** Intervención de la Sala. El Magistrado Ponente le pregunta a la señora Margarita qué considera que debe hacer el postulado con fines de reparación. La víctima manifiesta que lo fundamental para ella en este momento es apoyo económico para la reparación de la casa. Plantea también que el postulado puede indagar por qué ocurrió el hecho y hacerlo público para que se acabe la sospecha que pesa sobre ella frente al homicidio de su esposo.

**00:17:00** El postulado asume el compromiso de hacer lo que esté a su alcance para aclarar los motivos del homicidio y contribuir a restablecer el buen nombre de la señora Margarita.

**00:20:35** El fiscal informa que la investigación de la Fiscalía indica que la señora Margarita tenga responsabilidad en el caso.

**00:22:50 Miriam del Socorro Vasco Sánchez**, Hija de Rosa Ligia Sánchez Carmona, y hermana de Adriana María Sánchez, dos de las mujeres asesinadas en el hecho 4. Quedó huérfana a la edad de 14 años y a cargo de una niña de 2 años, hija de su hermana asesinada. Quiere saber por qué las mataron, y como reparación, apoyo para hacer realidad el proyecto de vida de la niña a su cargo, y para retomar su propio proyecto de vida. También solicita una vivienda digna para las dos.

**00:29:00** Interviene el postulado para referirse a este caso. Dice que no encuentra palabras para responderle y manifiesta su asombro frente al “monstruo” que operaba en la región, del cual se siente responsable.

**00:32:00** El Magistrado le pregunta al postulado si está en condiciones de asumir el compromiso de apoyar económicamente a la víctima para rehacer el proyecto de vida, a lo cual este responde que en este momento no tiene ninguna posibilidad económica, pero su compromiso es impulsar proyectos productivos con las víctimas y los desmovilizados, y a ello se dedicará cuando recobre su libertad.

**00:36:00** El Magistrado manifiesta que la Sala ha tomado nota de esta situación y hará lo que corresponda.

**00:37:00** Receso.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**Hora de finalización segunda sesión**

**12:55 p.m.**

**Hora de inicio tercera sesión**

**01:45 p.m.**

**00:01:46 Nefthalí Vélez**, hijo de Mélida del Carmen Vélez, una de las tres mujeres víctimas de homicidio en el hecho 4. Dice que el postulado sí debe conocer el hecho porque su madre vendía estupefacientes y ya los habían amenazado, pero quiere saber qué pasó realmente. Relata la tragedia de su vida y pregunta que ha pasado con su reparación ya que no ha sido incluido.

**00:14:30** El Magistrado Ponente le aclara al señor Vélez que aún hay posibilidad para que participe en el incidente pero que debe hacerlo por conducto del apoderado de víctimas.

También manifiesta el Magistrado que a la Sala le ha ido quedando claro que a la gente la mataban por muchos motivos, uno de ellos, como en este caso, por defender sus derechos y su dignidad, señalando que los grupos paramilitares pretendieron someter la dignidad de las personas. Le informa, asimismo, que no es necesario que denuncie por secuestro y por tortura porque la Sala toma nota de la situación y hará lo que corresponde en este caso.

**00:22:00** El postulado dice que no tuvo conocimiento de la mayoría de los hechos porque su función era orgánica y económica pero no militar. Por eso, afirma, no recibía información sobre lo que estaba ocurriendo con la población. Indica que la orden era acabar con la guerrilla, con las plazas de vicio y con los ladrones. Pide perdón.

**00:25:00** El señor Vélez manifiesta que su reparación sería en educación. La Sala le reitera que su solicitud debe tramitarse por intermedio del apoderado de víctimas.

**00:27:00 María Rosalba Vélez.** Madre de Carlos William Tabares Vélez, víctima de homicidio en el hecho 2. Pregunta que pasó con su hijo.

**00:29:20** El postulado dice que en el municipio había personas inescrupulosas que pasaban información y los paramilitares no verificaban esa información antes de proceder. No tiene palabras, dice, para manifestar el grado de estupidez al que se llegó.

**00:31:00** La señora Maria Rosalba dice que no ve que pueda hacer el postulado para reparar el daño causado, considera que solo podrá hacer algo económico, pero plantea que lo más importante sería que eso no vuelva a suceder y que se acuerde de todas las víctimas.

**00:33:30** El Fiscal le informa a la señora Rosalba que de acuerdo con la investigación realizada su hijo fue muerto porque lo confundieron con otra persona, fue una víctima inocente.

**00:34:00** La Sala resalta que las víctimas consideren que lo más importante sea que no se repita esta situación.

**00:36:30 Clara Inés Posada**, hija de Orlando Posada Granados, víctima de homicidio en el hecho 16. Pregunta qué hizo su padre para merecer lo que le hicieron, ¿reclamar por la muerte de un hijo? Dice que no perdona y señala que en Amagá fueron muchos los que perdieron sus parientes, y la reparación, aunque no estorba, tampoco devuelve lo perdido. Concluye diciéndole al postulado que él no tiene perdón de dios.

**00:42:45** La Sala manifiesta que sobra darle la palabra al postulado porque en este caso



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

se trata solo una reflexión sobre el daño causado.

La Sala informa que hay otras dos víctimas que no fueron presentadas pero se les dará la palabra porque los casos hacen parte del incidente aunque el apoderado no los presentó en Amagá.

**00:44:00 Luz Elena Marín Arboleda**, víctima por el homicidio de su hijo de 18 años. (Angelópolis): Manifiesta que no es fácil hablar de estas cosas pero eso es desahogar el alma, y aunque es muy difícil perdonar ella lo hace. Habla del deterioro que ha sufrido su salud física y mental a partir de la muerte de su hijo quien, además, era un soporte económico. Como es invidente dice que no observa al postulado pero es como si lo viera con los ojos de su alma. Habla de la difícil situación económica que afronta su familia porque su esposo no puede trabajar porque tiene que cuidarla a ella y la situación es muy precaria y como reparación solicita apoyo económico. En medio de su dolor manifiesta que quiere acercarse al postulado pero su condición física se lo impide. El postulado se acerca y se produce un acto de reconciliación.

**00:50:00** La Sala plantea que los paramilitares no solo mataron a unas personas sino que afectaron a toda una comunidad y le solicita al postulado que sea consciente de todo el daño que hicieron.

**00:52:30** Interviene el postulado para referirse al caso y reitera su compromiso inquebrantable con la no repetición. Afirma que su compromiso es ayudar a las víctimas en lo que esté a su alcance.

**00:56:00 Luz Mery Muñoz**, madre de Jonathan Andrés Restrepo Muñoz quien fue asesinado cuando tenía 16 años y cursaba décimo grado. Dice que si el postulado desconoce por qué mataron a mi hijo, entonces, ¿por qué se lo mataron?

Relata lo sucedido y se pregunta por qué mataron a los muchachos sin hacer una investigación. Relaciona con el hecho a Daniel Alejandro Serna, alias Kener, y dice que los paramilitares fueron embaucando a los menores para que se enrolaran con ellos. ¿Quién les dio ese poder para matar?, se pregunta.

**01:07:00** La Sala manifiesta que en este caso hay una petición muy concreta: que se investigue que pasó con su hijo.

**01:08:00** El postulado señala que averiguará sobre el hecho con Daniel Alejandro Serna. Reitera que desde el proceso adelantado en Santa Fe de Ralito ha asumido el compromiso de trabajar con miras a parar la guerra.

**01:11:00 Mariela Colorado**, esposa de Orlando Posada, víctima de homicidio en el hecho 16. En su relato manifiesta que a su esposo lo mataron porque estando borracho insultó a un paramilitar luego de que le hubieran matado a su hijo. Dice que perdona al postulado, que está enferma y solicita reparación económica.

**01:20:00** Como reflexión final, la Sala reconoce que las muertes de los seres queridos de las víctimas fueron muertes injustas porque fueron muertos en condiciones de indefensión. Señala que el derecho protege a todas las personas que no participan en las hostilidades y sus familiares no participaban. Señala que el error no era que no confirmaran las informaciones, como lo manifiesta el postulado, pues no tenían derecho a asesinarlos. Nadie puede arrogarse el derecho de asesinar al otro por ningún motivo, y eso es lo que la Sala declara y reconoce. Ni siquiera después de un proceso en que se establezca la responsabilidad se puede ordenar la pena de muerte. Tampoco podían hacerlo los paramilitares. La Sala ha constatado que a la gente la mataban por sospecha y que la sociedad tiene que superar que a las personas se les condene y se les juzgue por mera sospecha. Lo que la Sala también debe declarar es que la conducta de los grupos



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Medellín

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

paramilitares era más producto del autoritarismo y arbitrariedad absoluta, porque solo así puede entenderse que a doña Mariela no le permitieran darle la bendición a su hijo antes de que lo asesinaran. Las personas que defendían su dignidad eran asesinadas y eso no tiene que ver con lucha antisubversiva, ni contra ladronzuelos, ni con nada.

**01:28:00** El doctor Rafael Gónima López entrega 20 carpetas correspondientes a los casos presentados con fines de reparación.

**01:30:00** La Sala finaliza la audiencia reconociendo que las muestras de perdón expresadas por las víctimas auguran esperanza.

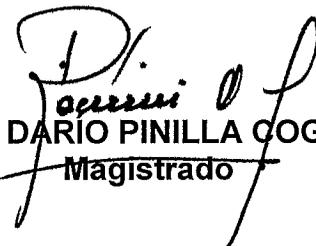
**Hora de finalización tercera sesión**

**02:45 p.m.**

**OBSERVACIONES**

**EVIDENCIA RECIBIDA**

La Sala recibe 20 carpetas entregadas por el representante de víctimas, correspondientes a los casos presentados con fines de reparación, y ordena incorporarlas al proceso.

  
**RUBÉN DARIO PINILLA COGOLLO**  
Magistrado